



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Secretaría Municipal

REF.: Modifica Ordenanza que indica.-

DECRETO A. EXENTO N° 002229

COLBUN, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El acuerdo N° 972 adoptado en la Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Colbún, realizada el día 26 de octubre de 2020; El Decreto N° 4 de fecha 5 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por brote del nuevo Corona Virus (COVID-19); El Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto N°4 del Ministerio de Salud citado anteriormente; La Resoluciones N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200, N° 202, N° 208, N° 210 y N° 215 todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19); La Resolución Exenta N° 341, de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 ; Resolución N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud ,que Dispone Medidas Sanitarias y sus Modificaciones; La resolución N° 826 de fecha 24 de septiembre de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución 591 e integra nuevo instructivo de desplazamiento interregional; El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; el Decreto N° 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que amplía el periodo del Estado de Excepción Constitucional señalado, La Ley 18.575, que fija las Bases de la Administración del Estado; La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto A. Exento N° 544 y N° 547, de fecha 17 y 18 de marzo de 2020 respectivamente, que disponen medidas de emergencia de carácter preventivas para enfrentar Pandemia COVID-19; El Decreto A. Exento N° 611 de fecha 27 de marzo de 2020, que proroga vigencia de los Decretos antes señalados, Oficio N° 3610 de 2020, Contraloría General de la República, la Resolución N° 7, de marzo de 2019, de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia
3. de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Que, el 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus Covid-19 de "alto" a "muy alto".
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

6. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el Decreto N°6, de 2020, del Ministerio de Salud.
7. Que, el Presidente de la República con fecha 16 de marzo del 2020 anunció que el país entró en "Fase 4" de la Pandemia por Corona Virus (COVID-19) y que los casos confirmados por contagio aumentaron de 75 a 155 en un solo día.
8. Que, dicho lo anterior, se hace indispensable velar por la salud de los habitantes de la comuna y adoptar medidas urgentes en tal sentido.
9. Que, la comuna se encuentra actualmente en etapa 3 de preparación conforme lo establece el Plan Paso a Paso de la Resolución 591 del Ministerio de Salud.

D E C R E T O :

1.- Modifícase la **ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE CIERRE DE LOCALES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SER CONSUMIDAS Y FUERA DEL LOCAL DE VENTA**, de fecha 13 de mayo de 2020, como se señala a continuación:

1.1.- Incorpórase en el nombre de la Ordenanza mencionada, a continuación de la palabra consumidas la palabra "dentro", para quedar en definitiva como "**ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE CIERRE DE LOCALES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SER CONSUMIDAS DENTRO Y FUERA DEL LOCAL DE VENTA**"

1.2.- Modifícase el horario de funcionamiento, donde se menciona 20.00 horas, por 22.00 horas.

1.3.- Agrégase el artículo **1º bis** en el siguiente tenor: "Dispónese que el horario de funcionamiento para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas dentro del local de venta o de sus dependencias, será desde las 10.00 hasta las 22.00 horas, todos los días de la semana.

2.- Lo no modificado de la Ordenanza citada, rige plenamente conforme lo establecido en su texto original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/GPC/gpc.

DISTRIBUCIÓN:

1. Cámara de Comercio y Turismo de Colbún.
2. Carabineros de Chile Tenencia de Colbún.
3. Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
7. Dirección de Obras Municipales.
8. Juzgado de Policía Local.
9. Secretaría Municipal.
10. Archivo Oficina de Partes.